

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020 -2015-GOBIERNO REGIONAL-AMAZONAS/ ARA/ DEGBFS /D.**

Chachapoyas, 30 de Marzo de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2015-GRA-ARA-DEGBFS-CHIRIACO/HOFC, de fecha 24 de marzo de 2015, mediante el cual se ha evaluado la solicitud de ampliación de tiempo para movilización de saldos de productos forestales maderables correspondiente al Permiso de Aprovechamiento Forestal con fines comerciales y/o industriales en predios de Comunidades Nativas N° 01-AMA/P-MAD-ARA-002-2013 presentado por el Apu Teodoro Samaren Matias identificado con DNI N° 33599258 en representación de la CC.NN. Yupicusa, distrito de Imaza, Provincia Bagua, Región Amazonas.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Gerencia de la Autoridad Regional Amazonas-ARA;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 096-2006-INRENA, establece que la ampliación del plazo de tiempo para movilización de saldos señalada en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 029-2004-AG, se refiere a la ampliación del plazo, hasta por una zafra o año, para el transporte forestal de saldos de productos forestales que se encuentran talados, trozados o acopiados en el bosque y que por causa debidamente justificada y puesta en conocimiento del INRENA, no se hubieran podido transportar durante el periodo de la zafra o año correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D, de fecha 16 de diciembre de 2013, se aprueba el Plan Operativo Anual para el



aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables con fines comerciales y/o industriales en predio privado, otorgándose el permiso N° 01-AMA/P-MAD-ARA-002-2013, a favor de la CC.NN. YUPICUSA, sobre una superficie de 109.5464 hectáreas, cuya especie y volumen autorizado fue: "Topa" (*Ochroma pyramidale*) (217.68 m³);

Que, con fecha 19 de marzo de 2015, el Apu de la CC.NN. Yupicusa Teodoro Samaren Matias, solicita ampliación de tiempo para la movilización de saldos de producto maderable que se halla en el Puerto de Samaren a Orillas de la Carretera que va a Chiriaco y que por razones de factores desfavorables en el mercado no han sido movilizados en el plazo correspondiente.

Que, el Informe Técnico N° 007-2015-GRA-ARA-DEGBFS-CHIRIACO/HOFC, de fecha 24 de marzo de 2015, colige el fundamento técnico legal y señala que en la inspección de campo realizada el 24 de marzo de 2015, se constata la existencia del producto maderable a movilizar, en el área de acopio del Permiso N° 01-AMA/P-MAD-ARA-002-2013, por lo que, recomienda otorgar el plazo de tiempo para su movilización solicitado al estar acorde con lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 096-2006-INRENA;

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Gerencial N°02-2014 Gobierno Regional Amazonas/ARA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar por un (01) mes la ampliación de plazo de tiempo para la movilización de saldos de productos maderables correspondiente al Plan Operativo Anual (POA) del Permiso N° 01-AMA/P-MAD-ARA-002-2013, presentado por la CC.NN. YUPICUSA de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad Saldo a Movilizar (m³)
Topa	<i>Ochroma pyramidale</i>	47.91
TOTAL		47.91

Artículo 2°.- Encargar a la Sede Bagua de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre el otorgamiento de las Guías de Transporte Forestal para la movilización del producto, acorde a los mecanismos de control previstos para tal fin.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución, a la CC.NN. YUPICUSA a los Órganos Internos de la Entidad, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Gobierno Regional Amazonas
Autoridad Regional Ambiental
Dirección Ejecutiva de Gestión Bosques y Fauna Silvestre

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO

